



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRABAJO, FUNCIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

9346

Resolución de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de corrección de los errores materiales advertidos en el anexo 1 de la propuesta de resolución provisional de la directora general de Trabajo y Salud Laboral mediante la que se conceden subvenciones para elaborar e implementar planes de igualdad y llevar a cabo acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes

Antecedentes

- En fecha 8 de mayo de 2025 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 58 la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 2 de mayo de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones para la implementación de planes de igualdad y la ejecución de acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes.
- En fecha 2 de agosto de 2025 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 102 la Propuesta de resolución provisional de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de concesión de subvenciones para la implementación de planes de igualdad y la ejecución de acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes.
- En el anexo 1 de la Propuesta antes mencionada se ha advertido un error material consistente en la falta de especificación de la partida presupuestaria a la que debe imputarse cada gasto.

Fundamentos de derecho

- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «las administraciones públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».
- El artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, establece que «la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que haya dictado el acto o la disposición».
- El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio), establece que la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral está adscrita a la Consejería de Trabajo, Función Pública y Diálogo Social.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

- Corregir los errores materiales advertidos en el anexo 1 de la Propuesta de resolución provisional de la directora general de Trabajo y Salud Laboral de concesión de subvenciones para elaborar e implementar planes de igualdad i llevar a cabo acciones de igualdad, fomento y asesoramiento para la implementación de estos planes, en los siguientes términos:

Donde dice:

ANEXO 1

Beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Orden	Nº. de exp.	CONCE	Nombre	Programa	Importe solicitado	Importe concedido	Observaciones
1	IPAI 001	16290	CAEB (Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares)	P4	74.205,91 €	74.205,91 €	Importe máximo inicial subvencionable de 60.000,00 €, incrementado en proporción al presupuesto presentado por la entidad con el remanente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1.2 del punto séptimo de la convocatoria.



Orden	Nº. de exp.	CONCE	Nombre	Programa	Importe solicitado	Importe concedido	Observaciones
2	IPAI 003	16295	CAN ESCARRER, S.L.	P2	5.327,20 €	5.327,20 €	
3	IPAI 004	16309	AF TRANS INTERNACIONAL, S.L.	P1	2.500,00 €	2.500,00 €	
4	IPAI 005	16530	UGT ILLES BALEARS	P4	60.000,00 €	60.000,00 €	
5	IPAI 006	16548	NOVA TELEVISIÓ, S.A.	P2	9.945,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 2 es de 7.000 euros, IVA excluido
6	IPAI 007	16558	DH INVESTMENTS, S.A.	P2	8.220,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 2 es de 7.000 euros, IVA excluido
7	IPAI 008	16559	MATIES AMER, S.L.U.	P2	3.875,00 €	3.875,00 €	
8	IPAI 009	16568	CAPO TRIAY, S.L.	P2	1.750,00 €	1.750,00 €	
9	IPAI 010	16589	SERVICIOS AGROTUR GIMNESIA, S.L.	P2	3.587,50 €	3.587,50 €	
10	IPAI 011	16576	ASSOCIACIÓ REHABILITACIÓ ACCIDENTATS CEREBRALS	P1	6.947,10 €	6.947,10 €	
11	IPAI 012	16602	PIMEM	P1	7.000,00 €	7.000,00 €	
12	IPAI 013	16644	FUNDACIÓ ÈS GARROVER	P2 i P3	8.580,00 €	8.580,00 €	
13	IPAI 014	16816	CCOO	P4	60.237,92 €	60.237,92 €	
14	IPAI 015	16818	HORA NOVA, S.A.	P2	6.800,00 €	6.800,00 €	
15	IPAI 016	17979	CAULES ARGUIMBAU	P2	7.500,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 2 es de 7.000 euros, IVA excluido.
16	IPAI 019	16819	FUNDACIÓN ASPROM	P1	1.900,00 €	1.900,00 €	
17	IPAI 020	16821	BIONORICA EXTRACTS, S.L.	P2 i P3	21.588,02 €	14.000,00 €	Los programas 2 y 3 son compatibles con el límite máximo establecido para cada programa. En este caso, el importe máximo subvencionable por beneficiario es de 14.000 euros, IVA excluido.
18	IPAI 021	17056	INTELLIGENTIA PRO JUSTITIA	P1	14.971,94 €	7.000,00 €	No se especifica, en la memoria del proyecto, ninguna propuesta de medida de conciliación, para poder acogerse al programa 3 de esta convocatoria. El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 1 es de 7.000 euros, IVA excluido.
						284.710,63 €	

Debe decir:

ANEXO 1 Beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Partida	Nº. de exp.	Conce	Nombre	Programa	Importe solicitado	Importe concedido	Observaciones
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 001	16290	CAEB (Confederación de Asociaciones Empresariales de Baleares)	P4	74.205,91 €	74.205,91 €	Importe máximo inicial subvencionable de 60.000,00 €, incrementado en proporción al presupuesto presentado por la entidad con el remanente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1.2 del punto séptimo de la convocatoria
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 003	16295	Can Escarrer, SL	P2	5.327,20 €	5.327,20 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 004	16309	AF Trans Internacional, SL	P1	2.500,00 €	2.500,00 €	



Partida	N.º de exp.	Conce	Nombre	Programa	Importe solicitado	Importe concedido	Observaciones
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 005	16530	UGT Illes Balears	P4	60.000,00 €	60.000,00 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 006	16548	Nova Televisió, SA	P2	9.945,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 2 es de 7.000 euros, IVA excluido.
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 007	16558	DH Investments, SA	P2	8.220,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 2 es de 7.000 euros, IVA excluido.
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 008	16559	Maties Amer, SLU	P2	3.875,00 €	3.875,00 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 009	16568	Capó Triay, SL	P2	1.750,00 €	1.750,00 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 010	16589	Servicios Agrotur Gimnesia, SL	P2	3.587,50 €	3.587,50 €	
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 011	16576	Associació Rehabilitació Accidentats Cerebrals	P1	6.947,10 €	6.947,10 €	
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 012	16602	PIMEM	P1	7.000,00 €	7.000,00 €	
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 013	16644	Fundació Es Garrover	P2 i P3	8.580,00 €	8.580,00 €	
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 014	16816	CCOO	P4	60.237,92 €	60.237,92 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 015	16818	Hora Nova, SA	P2	6.800,00 €	6.800,00 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 016	17979	Caules Arguimbau, SL	P2	7.500,00 €	7.000,00 €	El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 2 es de 7.000 euros, IVA excluido.
19601 322B01 48000 00 23090	IPAI 019	16819	Fundación ASPROM	P1	1.900,00 €	1.900,00 €	
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 020	16821	Bionorica Extracts, SL	P2 i P3	21.588,02 €	14.000,00 €	Los programas 2 y 3 son compatibles con el límite máximo establecido para cada programa. En este caso, el importe máximo subvencionable por beneficiario es de 14.000 euros, IVA excluido.
19601 322B01 47000 00 23090	IPAI 021	17056	Intelligentia Pro Justitia	P1	14.971,94 €	7.000,00 €	No se especifica, en la memoria del proyecto, ninguna propuesta de medida de conciliación, para poder acogerse al programa 3 de esta convocatoria. El importe máximo subvencionable por beneficiario en el programa 1 es de 7.000 euros, IVA excluido.
						284.710,63 €	

2. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, en fecha de la firma electrónica (13 de agosto de 2025)

El secretario general

Antonio Tomás Gelabert

Por suplencia de la directora general de Trabajo y Salud Laboral

(BOIB n.º 99, de 26/7/2025)

